

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso ordinario laboral en el cual debe ser reprogramada audiencia del art. 80 del CPL. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020.

Atendiendo el informe de secretaría y teniendo en cuenta que lo que se pretende con este proceso es el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor LUIS GERARDO ROSAS PEÑAFIEL quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.217.526 y que, según obra en el expediente con Resolución No. GNR 22081 del 22 de enero de 2014 fue otorgada en cuantía del 50% a la señora MARIA VISITACIÓN MUÑOZ DE ROSAS quien fuera integrada al presente proceso como litisconsorcio necesario y al no ser posible su notificación se le designó curador ad-litem para que la representara; este Despacho para un mejor proveer y en aras de no vulnerar los derechos fundamentales de la integrada como Litis, antes de fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia del art 80 del CPL, ordenará librar oficio a COLPENSIONES solicitándole la dirección donde la señora MARÍA VISITACIÓN MUÑOZ DE ROSAS quien actualmente es pensionada por dicha entidad, recibe notificaciones.

Así las cosas, el juzgado

DISPONE

REQUERIR a la demandada COLPENSIONES y a su apoderada, doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, para que en el término de 10 días, se allegue al plenario

dirección, correo electrónico o número telefónico, donde recibe notificaciones la señora MARÍA VISITACIÓN MUÑOZ DE ROSAS identificada con la C.C. No. 31.133.189 y quien se encuentra en nómina de pensionados según resolución No. GNR 22081 del 14 de enero de 2014.

Se le informa a la demandada y su apoderada doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, que de hacer caso omiso al anterior requerimiento se dará aplicación al artículo 44 del CG del Proceso, haciéndose acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias de que trata dicha norma, sin perjuicio de la investigación disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020.

Oficio No.

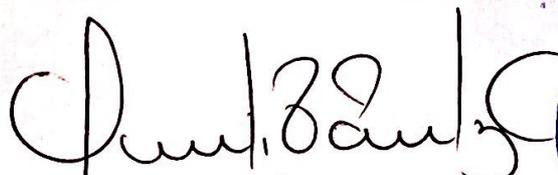
Señores
COLPENSIONES
Vicepresidencia de beneficios y prestaciones
Cali - Valle

Ref.: **PROCESO ORDINARIO LABORAL**
DTE.: **ROSALINA OSSA SANTACOLOMA - C.C. 66.652.511**
DDO.: **COLPENSIONES**
RAD.: **76001-31-05-016 -2016-00327-00**

De manera comedida me permito transcribirle auto proferido por el Despacho que en la parte resolutive reza: "**REQUERIR** a la demandada COLPENSIONES y a su apoderada, doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, para que en el término de 10 días, se allegue al plenario dirección, correo electrónico o número telefónico, donde recibe notificaciones la señora MARÍA VISITACIÓN MUÑOZ DE ROSAS identificada con la C.C. No. 31.133.189 y quien se encuentra en nómina de pensionados según resolución No. GNR 22081 del 14 de enero de 2014...Se le informa a la demandada y su apoderada doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, que de hacer caso omiso al anterior requerimiento se dará aplicación al artículo 44 del CG del Proceso, haciéndose acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias de que trata dicha norma, sin perjuicio de la investigación disciplinaria a que hubiere lugar...(fdo)...la Juez, **MARITZA LUNA CANDELO**".

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad en el término concedido.

Cordialmente,


LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria





JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020.

Oficio No.

Doctora:

MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO

Apoderada COLPENSIONES

Calle 5 oeste No. 27-25 barrio Tejares de San Fernando

Cali - Valle

Ref.: **PROCESO ORDINARIO LABORAL**

DTE.: **ROSALINA OSSA SANTACOLOMA - C.C. 66.652.511**

DDO.: **COLPENSIONES**

RAD.: **76001-31-05-016 -2016-00327-00**

De manera comedida me permito transcribirle auto proferido por el Despacho que en la parte resolutive reza: "**REQUERIR** a la demandada COLPENSIONES y a su apoderada, doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, para que en el término de 10 días, se allegue al plenario dirección, correo electrónico o número telefónico, donde recibe notificaciones la señora MARÍA VISITACIÓN MUÑOZ DE ROSAS identificada con la C.C. No. 31.133.189 y quien se encuentra en nómina de pensionados según resolución No. GNR 22081 del 14 de enero de 2014...Se le informa a la demandada y su apoderada doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, que de hacer caso omiso al anterior requerimiento se dará aplicación al artículo 44 del CG del Proceso, haciéndose acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias de que trata dicha norma, sin perjuicio de la investigación disciplinaria a que hubiere lugar...(fdo)...la Juez, **MARITZA LUNA CANDELO**".

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad en el término concedido.

Cordialmente,


LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

